



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00865-00

El endosatario en procuración del accionante solicita que la medida preventiva decretada en su momento, sea remitida con destino a la empresa TEMPOGESTIONAR. Ello, manifestando que la encartada carece de un vínculo laboral directo con la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JUAN DE DIOS; ente al que inicialmente se comunicó la reseñada cautela.

Sobre el particular, se indica que es viable imprimir trámite al denotado pedimento, de conformidad con lo establecido en el num. 9° del art. 593, y el art. 599 del C.G.P., que instituyen la procurada figura precautoria, estableciendo las reglas que rigen su surtimiento; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la remuneración percibida por la perseguida, en virtud de la relación jurídica que tiene con la organización anteriormente mencionada (TEMPOGESTIONAR).

Por lo tanto, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **un mensaje de datos** a la dirección electrónica de la especificada entidad, con los insertos de rigor, informando que la cuenta de depósitos judiciales de esta Agencia Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las deducciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérase a dicha dependencia para que establezca si la convocada tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

Por otro lado, se **pone en conocimiento** de la parte interesada, para los fines de rigor, el soporte remitido por el prenombrado hospital, en torno al gravamen dispuesto en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE FEBRERO DE 2021. SECRETARIA



Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd8aa6c741fccd218a33675e44fb3b569d1c5a918b213d1928096eb0beca2d22

Documento generado en 03/02/2021 03:51:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**